

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN PRÁCTICAS CLÍNICAS DE LOS PASANTES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO PARAMÉDICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADA POR EL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.T.H." POR CONDUCTO DEL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CALIDAD DE RECTOR AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación de prácticas clínicas de los estudiantes de las carreras del área de salud se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones concedidas constitucional y legalmente respecto a su organización y funcionamiento, y las que determinen las autoridades educativas competentes en salud, situación que se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Así mismo, indica que la coordinación del sistema nacional de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud correspondiéndole, entre otros aspectos, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud.

2. La Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud conforme a su acuerdo de creación tienen entre otras funciones, la de proporcionar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del Sistema Nacional de Salud y las de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el servicio social sea una etapa académica de la formación profesional de las carreras del área de la salud y que sus acciones lleguen prioritariamente a los grupos humanos que carecen de atención, bajo la vigilancia y evaluación del personal capacitado que labore en las instituciones de salud. La citada comisión interinstitucional con la participación de las autoridades sanitaria y educativas y con la asistencia de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el día 06 de abril de 1992, emitió recomendaciones para la formación de recursos humanos para la salud, en materia de instrumentación del servicio social de estudiantes de las profesiones del área de salud.

3. Con la suscripción del presente convenio, las partes pretenden coordinar y concertar acciones en forma conjunta, para la adopción de las recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórico – practica de los programas académicos y operativos de la prestación de servicio social de los estudiantes de las profesiones de la salud que emitió la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

Expuestos los antecedentes, las partes están de acuerdo en otorgarse las siguientes:

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE SONORA
ASISTENTE SOCIAL
VALLEJO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA ENTIDAD", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN:

1.1 Que su representada es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, con fecha 10 de marzo de 1997, perteneciente a la administración pública paraestatal, con facultades para convenir y obligarse en los términos de lo dispuesto en la Ley de su creación y que tiene entre otras obligaciones, las de definir las políticas a seguir en materia de salud, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, así como organizar y operar los servicios de salud a población abierta en el Estado.

1.2 Que entre sus objetivos están los de realizar todas aquellas acciones, tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado y mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud.

1.3 Que acredita su personalidad como representante legal de "LA ENTIDAD", con el nombramiento como Secretario de Salud Pública, expedido por la C. Gobernadora del Estado, con fecha 13 de Septiembre de 2015 en el acta de aceptación y toma de protesta del cargo de la misma fecha, así como en los términos de los artículos 4, fracción II, 6, fracción II, y 9, fracción I, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de marzo de 1997.

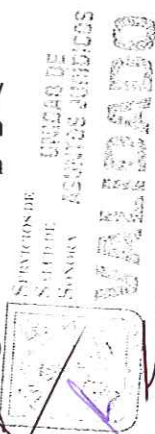
1.4 Que es su interés promover, apoyar y llevar a cabo la formación y capacitación en la materia, de los profesionales especialistas y técnicos, tal y como lo señala el artículo 2, fracción VII, de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora.

1.5 Que es su interés celebrar el presente convenio, para continuar colaborando con las instituciones de educación superior, para el logro de una mejor calidad en la formación de recursos humanos para la salud.

1.6 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora, primer nivel, ala norte, Centro de Gobierno, en Hermosillo Sonora.

1.7 Que en este acto lo asiste el Dr. Diego Espinoza Peralta, en calidad de coordinador y supervisor de las obligaciones y compromisos, objeto del presente instrumento, contando con facultades para designar a los responsables operativos, directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas derivados del presente convenio.

2.- DECLARA "LA UTH" POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:



2.1.- Que su representada es una institución educativa creada mediante decreto de creación de fecha 10 de agosto de 1998 expedido por el c. Lic. Armando López Nogales, Gobernador constitucional del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado de fecha 8 de octubre de 1998.

2.2.- Que su representada fue constituida como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el impartir educación tecnológica, adherido al sistema nacional de universidades tecnológicas.

2.3.- Que en su carácter de Rector, es el representante legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del decreto de su creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

2.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, colonia Parque Industrial, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1- Que toda vez que "LA ENTIDAD" y "LA UTH" tienen objetivos específicos que les son comunes a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos para la realización de actividades conjuntas tendientes a lograr las finalidades del derecho a la protección de la salud.

3.2.- Que tienen interés mutuo en mejorar la educación teórico – práctica de los estudiantes de Técnico Superior Universitario, a fin de coadyuvar en su desarrollo y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que emite la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, en materia de educación en estudios de pregrado.

3.3.- Que con la finalidad de mejorar el nivel de desarrollo de ambas instituciones, mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración en materia de Prácticas Clínicas, de acuerdo a las necesidades propias de "LA UTH", y los recursos médico asistenciales disponibles de "LA ENTIDAD".

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar su compromiso, al tenor de lo que se establece en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las bases y mecanismos a través de los cuales ambas partes colaboren conjugando esfuerzos, recursos académicos y administrativos para la formación y desarrollo de Recursos Humanos en Técnico Superior Universitario Paramédico durante las prácticas clínicas.

SERVICIOS DE
UNIDAD DE
SALUD DE
SONORA
ASUNTOS JURIDICOS
VALLEJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) Acordar la estructura académico administrativa para desarrollo de Prácticas Clínicas y contribuir a la formación de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud, en relación con la enseñanza en prácticas clínicas dentro de las instalaciones de la "ENTIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes en forma conjunta se comprometen a:

- 1.- Organizar el proceso educativo de los alumnos a través de Prácticas Clínicas supervisadas y profesionales de acuerdo al plan de estudios de "LA UTH", dentro del marco de la legislación nacional vigente aplicable y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos para la Salud.
- 2.- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en prácticas clínicas, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- 3.- Acordar medidas conducentes de carácter disciplinario y éticas de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas por ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD", se compromete a lo siguiente

- 1.- Facilitar el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas correspondientes.
- 2.- Cumplir con el programa académico de Prácticas Clínicas, en sus aspectos teóricos y prácticos.
- 3.- Aceptar a los educandos en calidad de alumnos, y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 4.- Apoyar las actividades de enseñanza-aprendizaje de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar la enseñanza de los alumnos de acuerdo a los programas educativos y operativos.
- 5.- Que los alumnos no participen ni tomen partido alguno en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente asistencial que "LA ENTIDAD", haya fijado.
- 6.- Permitir a "LA UTH" supervise los programas de enseñanza de los alumnos
- 7.- Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA UTH"

UNIDAD DE
SALUD DE
SONORA
ASUNTOS JURÍDICOS
VALIDADO

4

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA UTH" se compromete a lo siguiente:

1. Apoyar el programa operativo elaborado por "LA ENTIDAD" de acuerdo a sus necesidades y recursos de prácticas clínicas.
2. Aceptar la participación del Hospital o Unidad de salud en la formación del plan de actividades académico- asistenciales de prácticas clínicas.
3. Revisar y actualizar semestralmente los planes de actividades académicas de prácticas clínicas.
4. Informar vía oficial la calendarización de Prácticas Clínicas a la Dirección General de Enseñanza y Calidad, así como a la Unidad de Salud sede contemplando el número de estudiantes, periodo de prácticas, maestro responsable de las mismas.
5. Con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, ofrecer cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua de los alumnos de prácticas clínicas.
6. Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, video-proyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de prevención, promoción y corrección de la salud en educación continua en las unidades médicas que sean sede de prácticas clínicas, todo esto a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad.

QUINTA.- DERECHOS OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS CLÍNICAS.

Las partes acuerdan que los derechos, obligaciones y sanciones de los estudiantes de prácticas clínicas objeto del presente instrumento, serán los que estipula el reglamento interno de "LA ENTIDAD" y "LA UTH".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Quede expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro laborales académicas o administrativas.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA.- VIGENCIA "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente convenio, será de seis años, iniciando su vigencia el día de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales previo acuerdo por escrito de las partes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA, El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una anticipación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que pretenda que opere la terminación, en la inteligencia de que los programas de estudio que estén en ejecución en la fecha de terminación, se seguirán hasta su total terminación.



DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, deberán solucionarse por la Comisión de Seguimientos y Evaluación a que se refiere la cláusula décimo cuarta del Convenio General de Colaboración Académica o las personas que para ello las partes designen.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: Para lo previsto en el presente convenio las partes aceptan someterse a las disposiciones del Código Civil del Estado de Sonora, Ley General de Salud, así como los demás ordenamientos legales aplicables supletoriamente al mismo y al objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enterada la partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por triplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México el día 16 de mayo de 2016.

SERVICIOS DE
UNIDAD DE
VALIDACIÓN
SONORA
ASUNTOS JURÍDICOS
VALIDADO

POR "LA ENTIDAD"

POR "LA UTH"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO

TESTIGOS

DR. LUIS BECERRA HURTADO
SUBSECRETARIO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA

LIC. ARTURO ROMO PADILLA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
HERMOSILLO.

DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA
Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

ING. LUCÍA GUADALUPE RIVERA MONTAÑA
ÁREA DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO.